



LEY N° 838

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, PODER LEGISLATIVO Y ENTES AUTÁRQUICOS: INCREMENTO DE 208 CARGOS, PARA PLANTA PERSONAL PERMANENTE.

Sanción: 11 de Febrero de 2011.

Por vencimiento del plazo Art. 111 Constitución Provincial.

Promulgación: 21/02/11 D.P. N° 494. (De Hecho)

Publicación: B.O.P. 25/02/11.

Artículo 1°.- Créanse DOSCIENTAS OCHO (208) vacantes destinadas a cubrir necesidades de servicio en el ámbito del Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia y Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, así como en el Poder Legislativo conforme el siguiente detalle:

- a) CIEN (100) vacantes se destinarán al ámbito del Ministerio de Salud.
- b) CINCUENTA (50) vacantes para la incorporación de personal al Servicio Penitenciario de la Provincia.
- c) CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes serán destinadas a la incorporación de agentes en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.
- d) CATORCE (14) vacantes se destinarán al Poder Legislativo.

Las vacantes creadas por la presente, tendrán el correspondiente respaldo presupuestario en el ámbito de los respectivos Ministerios, de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y de la Legislatura Provincial conforme presupuesto vigente para el ejercicio 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.